

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca) 14 de marzo de 2023

Radicado No. 2023-00114-00

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem* y la Ley 2213 de 2022, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA SAS **contra** INTEGRA MULTISOLUTIONS SAS para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

1. \$59.399.010,00 por concepto de capital insoluto contenido en la factura de venta ACM 998946, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de su exigibilidad hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. \$49.911.150,00 por concepto de capital insoluto contenido en la factura de venta ACM 998963 más los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de su exigibilidad hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. \$ 15.674.500,00 por concepto de capital insoluto contenido en la factura de venta ACM 998964 más los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de su exigibilidad hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4. \$10.338.500,00 por concepto de capital insoluto contenido en la factura de venta ACM 998965, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de su exigibilidad hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5. 523.127.920,00 por concepto de capital insoluto contenido en la factura de venta ACM 999028, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de su exigibilidad hasta que se verifique el pago total de la obligación.

6. \$49.911.150,00 por concepto de capital insoluto contenido en la factura de venta ACM 999029, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de su exigibilidad hasta que se verifique el pago total de la obligación.

7. \$15.474.400,00 por concepto de capital insoluto contenido en la factura de venta ACM 999030, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de su exigibilidad hasta que se verifique el pago total de la obligación.

8. \$9.721.520,00 por concepto de capital insoluto contenido en la factura de venta ACM 999031, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de su exigibilidad hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno

Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva en legal forma.

Oficiese, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en los términos exigidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce al abogado (a) Hernando García Ortiz como apoderado (a) judicial de la parte actora.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ